



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

RESOLUCIÓN N°

///doba, **27 DIC 2018**

- FACULTAD DE LENGUAS -

2906

VISTO:

El Decreto Nro. 366/06 que rige desde el 1 de octubre del año 2007, que establece que sólo resultará posible realizar pagos complementarios en concepto de horas extras, los cuales deberán ser liquidados conforme lo estipulado por el artículo 74.

Y CONSIDERANDO:

- Las horas trabajadas del personal no docente,
- Las reglamentaciones vigentes,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer el pago de horas extras al personal no docente, según corresponda el caso, reconociéndole los servicios prestados, por los períodos, cantidad de horas que se detallan a continuación:

LEG.	APELLIDO/NOMBRE	DEP	CATEGORÍA	CANT. HS	CÓD. ASIG.	FUENTE	PERÍODO
35816	SOSA ANGEL	16	Cate. 5 - Esc.366/06	8,50	82	16	dic-18
35816	SOSA ANGEL	16	Cate. 5 - Esc.366/06	8,50	87	16	dic-18
36463	SAVID LUIS	16	Cate. 3 - Esc.366/06	15	81	16	dic-18
44842	SOSA JUAN CARLOS	16	Cate. 7 - Esc.366/06	8	81	16	oct-18
50001	MIRES MARICEL	16	C.R.U. (612)	20	81	16	dic-18
80106	CONSOLINI LEONARDO	16	Cate. 5 - Esc.366/06	30	81	16	dic-18
80164	VAGLIENGO ROSA	16	Cate. 3 - Esc.366/06	21	81	16	dic-18
80231	LUISA FERNANDEZ	16	Cate. 5 - Esc.366/06	36,30	81	16	dic-18

Art. 2°.- Comuníquese y de forma.-

Página 1 de 1
Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ
DECANA